

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se modifica el inciso a) de la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a Novamedic Seguros de Salud, S.A. de C.V., por incremento de su capital mínimo fijo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.- 366-IV-251.- 731.1/323618.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS.- Se modifica la otorgada a esa institución en virtud del incremento de su capital mínimo fijo.

Novamedic Seguros de Salud, S.A. de C.V.
Arquímedes No. 130-101
Col. Polanco, C.P. 11560
Ciudad.

En virtud de que con su escrito del 15 de diciembre último, hacen de nuestro conocimiento que en cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo sobre el capital mínimo pagado que las instituciones de seguros deben afectar para cada operación o ramo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 21 de mayo último, su asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 23 del mes citado, determinó modificar el artículo sexto de sus estatutos sociales, con el propósito de incrementar su capital mínimo fijo sin derecho a retiro de \$6'000,000.00 a \$6'150,000.00, lo que se contiene en el testimonio de la escritura número 51,555 del 28 de mayo pasado, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario Público número 37, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 32 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el inciso a) de la base II del artículo tercero de la autorización otorgada con oficio 366-IV-6031 del 31 de octubre de 2002, a Novamedic Seguros de Salud, S.A. de C.V., que la faculta para practicar la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en el ramo de salud, para quedar de la forma siguiente:

"ARTICULO TERCERO.-

II.-

a) El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$6'150,000.00 (seis millones ciento cincuenta mil pesos 00/100) moneda nacional.

..... "

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de febrero de 2004.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

(R.- 203990)